

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que el vehículo de placas Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de junio del 2023

La secretaria,

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO CLAUDIA PATRICIA GARCIA CARDENAS C.C 29.677.385
RADICACIÓN: 760014003007202300313-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
AUTO No.1498

Santiago de Cali, primero (01) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada del extremo procesal accionante de un pago parcial realizado por la demandada **Claudia Patricia García Cárdenas con CC No. 29.677.385** , Al respecto, el Despacho considera la procedencia de la anterior petición, se ordenará su terminación.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble vehículo automotor de placas **LKX904**, instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JORGE YAIR PEREZ GONZALEZ, por pago parcial de la obligación, de conformidad con el art. 2.2.2.41.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **LKX904**, dejándose sin efecto nuestra orden dada mediante auto 07 de marzo del 2023, las cuales referían:

CLASE	AUTOMÓVIL
MARCA	RENAULT
LÍNEA	KWID
COLOR	ROJO FUEGO
MODELO	2023
MOTOR	B4DA426Q011674
CHASIS	93YRBB000PJ371838
PLACAS	LKX904

TERCERO.- INFORMAR a la parte actora que según el expediente digital, visto a folio (08) obra constancia del envío a petición de parte a las diferentes entidades para la ejecución de la aprehensión del vehículo **LKX904**, y que a la fecha no sido puesto a disposición de esta Judicatura, para lo de su cargo.

CUARTO: NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

QUINRO: Sin costas.

QUINTO.- ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 2 DE JUNIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5ea83231843d780769c9b7b3e23fab8c47e19d55549c5994d9bd66cb1a5ae2**

Documento generado en 01/06/2023 07:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>